

Convenio de Colaboración para llevar a cabo la primera edición de la obra titulada **“Métodos para la caracterización de los manglares mexicanos: un enfoque espacial multi-escala”**, que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo **“LA CONABIO”**, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez; y por la otra parte el **Fondo Mexicano Para la Conservación de la Naturaleza A.C.**, en lo sucesivo **“EL FMCN”**, representado por su Director General, el Ing. Lorenzo José de Rosenzweig Pasquel y su Director del Programa de Conservación de Bosques y Cuencas, Mtro. Juan Manuel Frausto Leyva, en conjunto **“LAS PARTES”**; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara **“LA CONABIO”**, por conducto de su representante que:

- I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó **“LA CONABIO”** con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- I.3 Bajo protesta de decir verdad, es titular de derechos patrimoniales de la obra titulada **“Métodos para la caracterización de los manglares mexicanos: un enfoque espacial multi-escala”**, coordinada por los CC. María Teresa Rodríguez Zúñiga, Edgar Villeda Chávez, Alma Delia Vázquez Lule, Marylin Bejarano Castillo, María Isabel Cruz López, Marcela Olgún, Sergio Armando Villela Gaytan y Rafael Flores, y cuenta con autorización de los demás cotitulares de derechos de los capítulos para la edición de dicha obra.
- I.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II Declara **“EL FMCN”**, por conducto de su representante que:

- II.1 Es una asociación civil constituida conforme a las disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en los términos de la escritura pública número 32,750 de fecha 26 de enero de 1994, pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública Número 29 del D.F., Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, quedando inscrita bajo el número 0098751 del Registro Público de Personas Morales.
- II.2 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave FMC940128TC0.

- II.3** Se encuentra autorizada para recibir donativos deducibles para efectos del impuesto sobre la renta, de conformidad con el oficio número 325-SAT-09-III-I-51295 de fecha 17 de marzo de 2003 emitido por el Servicio de Administración Tributaria, la cual no ha sido revocada a la fecha del presente.
- II.4** Señala como su domicilio para los efectos legales de este instrumento el ubicado en la calle de Damas No. 49, Col. San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, C. P. 03900, Ciudad de México.
- II.5** Sus representantes legales se encuentran plenamente facultados para otorgar el presente instrumento legal y obligarse a nombre de su representada en los términos del mismo, según se desprende del testimonio notarial número 115868, otorgado ante la fe del Titular de la Notaría Pública Número 116 del Distrito Federal, Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, inscrita bajo el folio número 31988 del Registro Público de personas morales y el testimonio notarial 181355, libro 4390, otorgado ante la fe del Notaria Pública 151 de la Ciudad de México, Lic. Cecilio González Márquez.
- II.6** Su objeto social fundamental es la conservación de la naturaleza y la calidad del medio ambiente, a través de la investigación científica, encaminada al desarrollo de tecnología para la búsqueda de instrumentos que proporcionen un mejoramiento de la calidad del medio ambiente, abocándose por todos los medios posibles a la conservación y uso racional de la naturaleza para el bienestar físico y social de todo ser vivo, para lo cual podrá de manera enunciativa más no limitativa, realizar las siguientes actividades:
- Apoyar económicamente las actividades relacionadas con la conservación y protección de la naturaleza y la calidad del medio ambiente, que realicen personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de ley del Impuesto sobre la Renta.
 - Promover, fomentar, desarrollar y apoyar toda clase de actividades que tiendan a fortalecer la capacidad de organizaciones mexicanas en su labor de conservar los recursos bióticos y los ecosistemas naturales del país, incluyendo capacitación de especialistas, adquisición de equipo necesario, elaboración de campañas de concientización, planificación y protección de áreas o especies, así como la conservación, protección y manejo de las mismas y, en general, de todo tipo de ecosistemas naturales.
 - Promover entre la población la prevención y control de la contaminación, del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.
 - Colaborar con personas, Asociaciones, Sociedades, grupos, organizaciones, dependencias gubernamentales, entidades políticas, instituciones nacionales e internacionales y otras, para desarrollar y promover la aplicación efectiva de métodos y prácticas relacionadas para la conservación y manejo de los recursos naturales.
 - Promover o formar grupos de trabajo para la realización de las actividades relacionadas con el objeto de la Asociación.
 - Colaborar, sin fines de lucro, con todo tipo de Sociedades Mercantiles, así como Asociaciones y Sociedades Civiles, Institutos y Organizaciones con o sin fines de lucro, que tengan analogía con los fines de la Asociación.

- Llevar a cabo las siguientes actividades previstas en la ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil: apoyo al aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitarios, de las zonas urbanas y rurales.

II.7 Cuenta con los recursos económicos y financieros que le permiten sufragar los gastos que ocasiona la ejecución de su objeto social, además de que su patrimonio se integra con fondos aportados por el Gobierno Federal Mexicano, por gobiernos estatales, por gobiernos extranjeros, por instituciones de desarrollo internacional y por otras entidades físicas y morales, nacionales y extranjeras.

III. Declaran **“LAS PARTES”**, por conducto de sus representantes que:

III.1 Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el conocimiento, mejoramiento del medio ambiente, la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.

III.2 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y Alcance.

El objeto del presente instrumento es la primera edición de la obra titulada **“Métodos para la caracterización de los manglares mexicanos: un enfoque espacial multi-escala”**, en adelante **“LA OBRA”**, coordinada por los CC. María Teresa Rodríguez Zúñiga, Edgar Villeda Chávez, Alma Delia Vázquez Lule, Marilyn Bejarano Castillo, María Isabel Cruz López, Marcela Olgún, Sergio Armando Villela Gaytan y Rafael Flores; edición que incluye la corrección de estilo, diagramación y formación tipográfica, reproducción en soporte impreso y electrónico, y distribución en español.

Segunda.- Compromisos.

A. Para la ejecución del objeto de este Convenio, **“LA CONABIO”** se compromete, por conducto de su representante, a:

- 1) Entregar a **“EL FMCN”**, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de firma del presente instrumento, la versión definitiva de **“LA OBRA”**, para su revisión de estilo, diagramación y formación tipográfica, reproducción, así como las ilustraciones y fotografías que se incorporarán a la misma, en forma no exclusiva;
- 2) Revisar y autorizar, por escrito, las modificaciones a partir de la corrección de estilo de **“LA OBRA”**, así como las galeras correspondientes, dentro del término de diez días naturales siguientes a la solicitud formulada por **“EL FMCN”**;
- 3) Acordar con **“EL FMCN”** los logotipos de terceros que se incluirán en la primera edición de **“LA OBRA”**;
- 4) Realizar los trámites que sean necesarios para obtener el Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) para la primera edición de **“LA OBRA”** ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, así como realizar los depósitos legales de los

ejemplares de "LA OBRA" ante la Biblioteca Nacional y la Biblioteca del Congreso de la Unión; y

- 5) Cubrir a los coautores, a título de remuneración por concepto de pago de derechos de autor y de regalías, la cantidad de ejemplares de "LA OBRA" que se establece en la cláusula Octava, debiéndose entregar en su totalidad los ejemplares acordados dentro del término de 60 días siguientes a la impresión de "LA OBRA".

B. Para la ejecución del objeto de este Convenio, "EL FMCN" se compromete, por conducto de su representante, a:

- 1) Aportar hasta la cantidad de \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) para pagar los servicios requeridos para la corrección de estilo, la diagramación y formación tipográfica, reproducción, impresión, distribución, difusión y publicidad de la primera edición de "LA OBRA", conforme a lo establecido en el presente convenio. Dicha cantidad será administrada por "EL FMCN".
- 2) Contratar los servicios y cubrir los costos para realizar la corrección de estilo, diagramación y formación tipográfica, así como la reproducción de la primera edición de "LA OBRA" en soporte impreso y electrónico, dentro del término de 06 (seis) meses contados a partir de la firma del presente instrumento, a través de terceros;
- 3) Contratar los servicios y cubrir los costos para imprimir los ejemplares de "LA OBRA" conforme a lo establecido en el numeral 1 del inciso B de la presente cláusula y en la cláusula Séptima del presente instrumento; y
- 4) Entregar a "LA CONABIO" los ejemplares que le corresponden conforme a lo establecido en la cláusula Octava del presente instrumento, dentro de los 15 (quince) días siguientes a su impresión.

Tercera.- Titularidad de los derechos patrimoniales.

"EL FMCN" reconoce que "LA CONABIO" posee la cotitularidad de los derechos patrimoniales de "LA OBRA".

Cuarta.- Titularidad de los Derechos Conexos de "LA OBRA".

"LAS PARTES" convienen que los derechos editoriales de la primera edición de "LA OBRA" en lo que corresponde a sus características tipográficas y de diagramación, pertenecerán a "LA CONABIO", así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que "LA CONABIO" tendrá el derecho de autorizar o prohibir la reproducción directa o indirecta, total o parcial de "LA OBRA" editada.

De igual forma, "LAS PARTES" acuerdan que los archivos en soporte electrónico de alta definición, resultantes de la primera edición de "LA OBRA", quedarán en propiedad y pasarán a formar parte del patrimonio de "LA CONABIO".

Quinta.- Título de "LA OBRA".

"LAS PARTES" acuerdan que se podrá modificar el título de "LA OBRA" cuando así convenga a los intereses de "LA CONABIO", por razones técnicas o de distribución, siempre que el nuevo título sea congruente con el contenido esencial de "LA OBRA". Así mismo "LAS PARTES" acuerdan que el título de la obra no podrá ser modificado una vez que se entregue la versión final del diseño editorial de "LA OBRA" por parte del proveedor de servicios de "EL FMCN".

Sexta. Página Legal

"LAS PARTES" acuerdan que la página legal de "LA OBRA" incluirá entre otros datos, los siguientes:

Derechos Editoriales

Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)

Liga Periférico-Insurgentes Sur 4903, Col. Parques del Pedregal

Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

Año de la primera edición: 2017

Séptima.- Tiraje y características de la Edición.

“LAS PARTES” acuerdan que el tiraje de ejemplares de la primera edición de “LA OBRA” será definido en conjunto por las mismas, en función de la disponibilidad de recursos a que se refiere la cláusula Segunda inciso B, numeral 1), y las características editoriales siguientes:

- a) Tamaño: 20.5 x 27 cm;
- b) Número de tintas interiores: 4x4;
- c) Número de tintas de forros: 4x0;
- d) Tipo de papel de interiores: couche mate 130 gramos;
- e) Tipo de papel de forros: cartulina sulfatada de 18 puntos y laminado mate; y
- f) Tipo de encuadernación: rustica-cosida con solapas.

Octava.- Repartición del tiraje de “LA OBRA”.

“LAS PARTES” convienen que el tiraje total de la primera edición de “LA OBRA” se repartirá de la siguiente manera:

- a) “EL FMCN” entregará a “LA CONABIO” el 90% (noventa por ciento) de los ejemplares de la primera edición de “LA OBRA”, de los cuales 5 ejemplares se entregarán a cada coautor y un ejemplar a los talleristas; el resto de los ejemplares le corresponderán a “LA CONABIO” para su distribución; y
- b) “EL FMCN” conservará 10% (diez por ciento) de los ejemplares de la obra, de los cuales el 5% (cinco por ciento) será entregado al Servicio Forestal de los Estados Unidos de América y el resto de los ejemplares le corresponderán a “EL FMCN” para su distribución.

Novena.- Promoción, difusión y distribución al público.

“LA CONABIO”, por sí o a través de un tercero, realizará la debida difusión y promoción de la primera edición de “LA OBRA”, de acuerdo con sus propias capacidades y por los medios a su alcance, y distribuirá los ejemplares que le correspondan en México y, de serle posible, también en el extranjero, durante la vigencia de este contrato o hasta agotar la existencia de ejemplares.

Décima.- Distribución Gratuita.



“LAS PARTES” acuerdan que la distribución de los ejemplares de la primera edición de “LA OBRA”, será gratuita.

Décima Primera.- Publicación y Distribución Electrónica.

“LAS PARTES” acuerdan que “LA CONABIO”, “EL FMCN” y el Servicio Forestal de los Estados Unidos de Norteamérica, podrán, por tiempo indeterminado, publicar y distribuir “LA OBRA” editada, en soporte electrónico sin fines comerciales, en su página de Internet u otras páginas web donde colaboren.

Décima Segunda.- Responsabilidad.

“LA CONABIO” asume toda responsabilidad presente o futura que pudiera surgir con motivo de la edición o uso de “LA OBRA”, así como de las ilustraciones y las fotografías


Dato personal





incorporadas a la misma, y libera a "EL FMCN" de responsabilidad a ese respecto que pudiera afectar intereses de terceros.

Décima Tercera.- Modificaciones al Convenio.

"LAS PARTES", acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, mediante la suscripción de común acuerdo por "LAS PARTES" de un convenio modificatorio.

Décima Cuarta.- Responsables del Seguimiento.

"LAS PARTES" designan como sus respectivos Responsables del Seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento a las personas que se citan a continuación:

- a) Por parte de "EL FMCN" se designa al Director del Programa de Conservación de Bosques y Cuencas, Mtro. Juan Manuel Frausto Leyva; y
- b) Por parte de "LA CONABIO" se designa al Director General de Geomática, el Dr. Rainer Andreas Ressler.

Décima Quinta.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

Décima Sexta.- Relaciones Laborales.

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Décima Séptima.- Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para "LAS PARTES", entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de todos los compromisos establecidos en el mismo, fecha en que dejará de surtir efectos para "LAS PARTES".

Décima Octava.- Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, previo acuerdo por escrito de "LAS PARTES", las cuales acordarán las condiciones correspondientes a su terminación.

Décima Novena.- Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

"LAS PARTES" acuerdan que no serán consideradas como responsables, ni estarán sujetas a la imposición de sanciones, por incumplimiento o demora causado por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo cualquier causa fuera del control de "LAS PARTES" o no atribuible a ellas, acordándose que al desaparecer dicho caso fortuito o fuerza mayor, inmediatamente se restablecerá el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor permanecen durante más de cinco meses y "LAS

PARTES” no llegan a un acuerdo por escrito sobre alguna alternativa viable para continuar con el cumplimiento del objeto del presente instrumento en dicho plazo, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por terminado sin responsabilidad, mediante simple aviso por escrito que entregue a la otra.

Vigésima.- Interpretación y Controversias.

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre **“LAS PARTES”**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

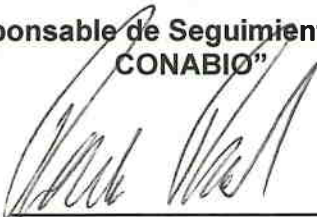
Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 08 días del mes de mayo de 2017.

“LA CONABIO”



Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

Responsable de Seguimiento de **“LA CONABIO”**



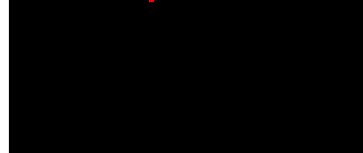
Dr. Rainer Andreas Ressler
Director General De Geomática

“EL FMCN”



Ing. Lorenzo José de Rosenzweig Pasquel
Director General

Dato personal



Mtro. Juan Manuel Frausto Leyva
Director del Programa de Conservación de Bosques y Cuencas y Responsable de Seguimiento de **“EL FMCN”**

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio de Colaboración** para llevar a cabo la primera edición de la obra titulada **“Métodos para la caracterización de los manglares mexicanos: un enfoque espacial multi-escala”** que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, y por otra parte el **Fondo Mexicano Para la Conservación de la Naturaleza A.C.**, a los 08 días del mes de mayo de 2017.



